



Alcaldía Municipal de Nacaome, Valle

Secretaría Municipal

Tel: 2795-4123 Telefax: 2795-4454

Periodo: 2018 - 2022



Nacaome valle 16 de abril del 2021

Abog. Kellyn Gissel García

Oficina de información pública

Su oficina

Por medio de la presente le remito el Acta de Reunión de Corporación Municipal, para su respectiva publicación en el portal de transparencia, la cual describo de la manera siguiente:

Acta #5 con fecha 16 de marzo de 2021.



Francisco Javier Montalván

Secretario Municipal

ACTA N° 05

Sesión **ORDINARIA** celebrada por la **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** de la ciudad de Nacaome, Departamento de valle, siendo las tres de la tarde del día martes 16 de marzo del año dos mil veintiuno, en las Instalaciones que ocupa el Salón de Usos Múltiples de la Alcaldía Municipal de Nacaome, presidiendo la reunión el Presidente de la Cámara Legislativa Municipal **LICENCIADO VICTOR MANUEL FLORES MONTALVAN**, con la Comparecencia de los Señores Regidores que por su orden se describen de la manera siguiente:

Regidor 1°: OLVIN ARIEL MEJIA SANCHEZ

Regidor 2°: CARLOS ROBERTO SAAVEDRA PAZ

Regidor 3°: JOE ALID GARCIA ALVARADO

Regidor 4°: NEPTALI GARCIA

Regidor 5°: EDAS ARNOLDO ORDOÑEZ MEJIA

Regidor 7°: JOSE FERNANDO ORTIZ ZELAYA

Regidor 8°: SONEYDA FIDELINA RIVERA

Regidor 9°: ALEJANDRO AGÜERO VELASQUEZ

Regidor 10°: VIRGINIA PEREIRA ACOSTA

Ante el infrascrito Secretario Municipal **FRANCISCO JAVIER MONTALVAN GUTIERREZ**, queda fe de todo actuado, desarrollándose la sesión de conformidad a la agenda siguiente:

- 1. COMPROBACION DEL QUORUM**

- 2. APERTURA DE LA SESION**

- 3. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA 04 DE LA SESION ORDINARIA ANTERIOR.**

- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

- 5. LECTURA DE SOLICITUDES DE DOMINIO PLENO PARA SER ADMITIDOS Y AUTORIZAR A LA SECRETARIA DARLE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**

- 6. REVISION DE LOS DOMINIOS PLENOS CON SUS EVALUOS CANCELADOS, Y AUTORIZAR A LA SECRETARIA A LA ELABORACION DE LOS TITULOS DEFINITIVOS DE PROPIEDAD**

- 7. LECTURA DE INFORMES**

- 8. ASUNTOS VARIOS**

- 9. CIERRE DE LA SESION**

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. Se comprobó el quórum
2. El Señor Alcalde dio por abierta la sesión

El Señor Secretario Municipal, dio lectura a la agenda de la presente sesión, la cual fue Aprobada sin modificación Alguna.

3. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA 04 DE LA SESION ORDINARIA ANTERIOR.

Seguidamente el Señor Secretario Municipal procedió a dar lectura al Acta 04 de la sesión ordinaria anterior, la que fue Aprobada sin ninguna modificación.

4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. Seguidamente se procede a darle lectura a correspondencia enviada por la PM Lilia Esperanza Rodríguez jefa del departamento de Auditoria Interna Municipal, según oficio No 034/2021-UAIM-Nacaome; en donde presenta información para que se certifique punto de acta de los informes presentados los cuales detallan a continuación:

- Detalle de recomendaciones formuladas por la unidad de auditoria interna municipal del periodo comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, detallando las recomendaciones cumplidas y no cumplidas
- Informe mensual del mes de enero del año 2021

b. LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL en vista de la correspondencia enviada por la PM Lilia Esperanza Rodríguez jefa del departamento de Auditoria Interna Municipal, según oficio No 034/2021-UAIM-Nacaome; en donde presenta información para que se certifique punto de acta de los informes presentados los cuales detallan a continuación: Detalle de recomendaciones formuladas por la unidad de auditoria interna municipal del periodo comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, detallando las recomendaciones cumplidas y no cumplidas; Informe mensual del mes de enero del año 2021; Y en uso de las facultades que la ley confiere; Acuerda:

- 1. Aprobar los informes de Detalle de las recomendaciones formuladas por la unidad de auditoria interna municipal del periodo comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, detallando las recomendaciones cumplidas y no cumplidas y el Informe mensual del mes de enero del año 2021.**
- 2. Que la secretaria certifique este punto de acta para que surtan los efectos legales.**

c. A continuación el Señor Secretario Municipal da lectura a SOLICITUD DE ANULACION DE COMPRA VENTA DE GANADO, SE ACREADITAN DERECHOS HEREDITARIOS. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. En donde MIGDALIA NATALY MARTINEZ AGUILAR de generales expresadas en dicha solitud, actuando en su condición de representante legal del señor ENGELL LENIN GARCIA PAZ de generales expresadas en dicha solicitud. Resulta que mi

representado es hijo de EXALTACION GARCIA HERNANDEZ (QDDG) quien falleció el seis de mayo del dos mil veinte y es esposo de la señora VICTORINA ASISCLA PEREIRA ANARIBA; manifiesto que mi representado se declaró heredero Ab-Intestato de los bienes, derechos y acciones que en vida dejara su difunto padre, lo cual consta en la certificación de Herencia adjuntada en dicha solicitud; se continua manifestado que es del conocimiento del representado que su difunto padre era dueño de varias cabezas de ganado legalmente matriculadas en el departamento correspondiente de esta Honorable Corporación Municipal, por lo que ha buscado la manera de llegar a un acuerdo con la señora VICTORINA ASISCLA PEREIRA ANARIBA y los demás herederos para poder disponer del ganado que en vida le perteneciere a su difunto padre pero no ha sido posible por lo que vemos en la necesidad de pedir por anulada la compraventa de ganado que quiera realizar la señora VICTORINA ASISCLA PEREIRA ANARIBA o cualquiera de sus hijos sin consentimiento de mi representado y en su defecto hasta que por orden judicial o acuerdo extrajudicial entre los herederos pueda haber una partición y distribución del ganado. Solicitamos dicha anulación de compraventa de ganado por el derecho que le asiste a mi representado ya que el art 960 del código civil establece que son llamados a la sucesión intestada los descendientes del difunto; por lo que consideramos un acto de mala fe que los demás herederos del difunto padre de mi representado realicen compraventa de ganado del cual también él es dueño legalmente. Presento como medio de prueba Certificación de acta de nacimiento de mi representado y la certificación de herencia acreditando el derecho que le asiste a mi representado. Por lo que Peticiono a la Honorable Corporación Municipal pido con todo respeto: Admitir la presente solicitud de anulación de compra venta de ganado junto con los documentos que se acompañan y tener por anulada toda la compraventa de ganado matriculado a favor del señor EXALTACION GARCIA HERNANDEZ, que quieran realizar la señora VICTORINA ASISCLA PEREIRA ANARIBA cualquiera de los demás herederos sin el

consentimiento de mi representado y en su defecto hasta que se determine de manera judicial o extra judicial los derechos de todos los herederos del señor Exaltación García Hernández, ya que mi representado es heredero del mismo y no se le puede violentar su derecho, autorizando acciones que beneficien a unos herederos y perjudicando a otros. Firma MIGDALIA NATALY MARTINEZ AGUILAR apoderada Legal.

- d. SE SOLICITA PERMISO DE OPERACIÓN PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y KARAOKE; señores Miembros de la Honorable Corporación Municipal; Yo VERONICA JERALDINA CANTARERO FLORES con identidad No 1701-1978-02182; comparezco a ante ustedes solicitando se me conceda Permiso de Operación para el negocio ya descrito el cual estará ubicado en el Bo El Centro de esta ciudad y no perjudica a terceros. Nacaome Valle 15 de febrero del 2021; Firma VERONICA JERALDINA CANTARERO FLORES celular 32344862.

**5.- LECTURA DE SOLICITUDES DE DOMINIOS PLENOS PARA SER ADMITIDOS
Y AUTORIZAR A LA SECRETARIA DARLES EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**

- a.- Solicitud de Dominio Pleno presentada por el señor; **ANTONIO CALIX**, de un solar rural ejidal ubicado en la Guiliguisada, Agua Caliente, de este término municipal.
- b.- Solicitud de Dominio Pleno presentada por el señor; **JOSE SANTOS RIVAS NUÑEZ**, de un solar rural ejidal ubicado en el Caserío de la Brea, Agua Caliente, de este término municipal.
- c.- Solicitud de Dominio Pleno presentada por la señora; **IRIS YOLANDA PAVON LAINEZ**, de un solar urbano ejidal ubicado en la Colonia Sor Dionisia, de esta ciudad.
- d.- Solicitud de Dominio Pleno presentada por la señora; **YOSELIN KARLENY VALDEZ MEJIA**, de un solar urbano ejidal ubicado en el Barrio Santa María, de esta ciudad.
- e.- Solicitud de Dominio Pleno presentada por el señor; **RIGOBERTO ALVARENGA**, de un solar urbano ejidal ubicado en la Colonia Sor Dionisia, de esta ciudad.
- f.- Solicitud de Dominio Pleno presentada por la señora; **GLADIS SULEMA AGUILAR**, de un solar urbano ejidal ubicado en la Colonia María Antonia, de esta ciudad.
- g.- Solicitud de Dominio Pleno presentada por los señores; **FREDYS FRANCISCO CORRALES y MARIA CONCEPCION GONZALEZ GUEVARA**, de un solar rural ejidal ubicado en el Junquillo, Guacirope, de este término municipal.
- h.- Solicitud de Dominio Pleno presentada por el señor; **EDGARDO CARDENAS ORTIZ**, de un solar rural ejidal ubicado en las Cuevitas, de este termino municipal
- i.- Solicitud de Dominio Pleno presentada por la señora; **PABLO MEJIA GARCIA**, de un solar rural ejidal ubicado en el Caserío de Guadalupe, de este termino municipal
Atentamente,

**6 .-REVISION DE DOMINIO PLENOS CON SUS EVALUOS CANCELADOS Y
AUTORIZAR A LA SECRETARIA PROCEDER A LA ELABORACION DEL TITULO
DEFINITIVO DE LA PROPIEDAD.**

- a) **VISTA:** Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora; **ELVIRA DE JESUS ALVARADO JIMENEZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1952-00044, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un lote urbano ejidal ubicado en el Barrio las Cuevitas, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 40.00 metros y colinda con propiedad de Elvira de Jesus Alvarado Jimenez ; Al Sur, Mide 40.45 metros y colinda con calle de por medio y propiedades de Lorena Valle y Adrian Garcia ; Al Este, Mide 20.00 metros y colinda con propiedad de Ocupante Desconocido ; Al Oeste, Mide 20.20 metros y colinda con propiedad de Oscar Andino ;** tiene un área de **808.42** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo la peticionaria por compra que le Hiciera a los señores; **DIONICIO VILLALOBOS LAZO y VIRGINIA IZAGUIRRE OLIVA**, Según Documento Privado de Compra Venta de fecha 20 de Julio del año 2020.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 4,042.10 (CUATRO MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 10/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 5834/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora; **ELVIRA DE JESUS ALVARADO JIMENEZ;** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

b) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por las señoras; **ERNESTINA VILLALOBOS AGUILERA y MARIA ELISIA BONILLA VILLALOBOS**, con Tarjetas de Identidad N° 1701-1984-03999 y 1701-1980-00573, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en la Colonia Nueva Esperanza, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 14.00 metros y colinda con propiedad de Sandra Yánez ; Al Sur, Mide 13.00 metros + 3.50 metros y colinda con quebrada de por medio y ocupante desconocido ; Al Este, Mide 14.60 metros y colinda con calle de acceso y propiedad de Cristhian Vásquez + 10.00 metros y colinda con quebrada de por medio y ocupante desconocido ; Al Oeste, Mide 23.00 metros y colinda con quebrada de por medio y solar baldío ;** el cual tiene un área de **263.30** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubieron las peticionarias por derecho de posesión debidamente acreditado.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 1,263.84 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 84/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6102/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a las señoras; **ERNESTINA VILLALOBOS AGUILERA y MARIA ELISIA BONILLA VILLALOBOS,** ; el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

c) **VISTA:** Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor; **RICKY WESLEY YANEZ MEJIA**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1979-01021, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en la Colonia Sor Dionisia, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 19.00 metros y colinda con propiedad de Iris Yolanda Pavon Láinez ; Al Sur, Mide 21.00 metros y colinda con propiedad de Dunia Gissela Aguilar Banegas ; Al Este, Mide 12.00 metros y colinda con solar baldío ; Al Oeste, Mide 11.00 metros y colinda con calle de acceso de por medio y campo de futbol ;** el cual tiene un área de **230.00** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo el peticionario por compra que le hiciera al Señor; **YERHYNG GOLSMANG YANEZ MEJIA**, Según Documento Privado de Compra Venta, de fecha 30 de Enero del año 2021.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 1,561.35(MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 35/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 5944/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar al señor; **RICKY WESLEY YANEZ MEJIA;** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

d) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora; **DUNIA GISSELA AGUILAR BANEGAS**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1995-00109 , contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en la Colonia Sor Dionisia, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 21.00 metros y colinda con propiedad de Ricky Yánez Mejía ; Al Sur, Mide 21.00 metros y colinda con propiedad de Jesús León Fonseca ; Al Este, Mide 16.00 metros y colinda con solar baldío ; Al Oeste, Mide 13.00 metros y colinda con calle de acceso de por medio y campo de futbol ;** el cual tiene un área de **304.50** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo la peticionaria por compra que le hiciera a la Señora; **MAGDA MARILU PAVON LAINEZ**, Según Documento Privado de Compra Venta, de fecha 30 de Enero del año 2021.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 1,561.35 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 35/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 5941/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora; **DUNIA GISSELA AGUILAR BANEGAS;** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

e) **VISTA:** Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor; **WILMER ESTEBAN GUTIERREZ CONTRERAS**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1990-00497, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en la Colonia Sor Dionisia, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide Mide 16.40 metros y colinda con carretera Panamericana ; Al Sur, Mide 16.40 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Ángela Contreras Acosta ; Al Este, Mide 10.00 metros y colinda con propiedad de Cinthia Yojana Gutiérrez ; Al Oeste, Mide 10.00 metros y colinda con propiedad de María Galo ;** el cual tiene un área de **164.00** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo el peticionario por Derecho de Posesión Debidamente Acreditado.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 2,230.40 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 40/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 5976/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar al señor; **WILMER ESTEBAN GUTIERREZ CONTRERAS;** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

f) **VISTA:** Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor; **FRANCISCO JAVIER HENRIQUEZ SANCHEZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-2001-00399, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en la Colonia Sor Dionisia, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 21.00 metros y colinda con propiedad de Francisco Pineda ; Al Sur, Mide 21.00 metros y colinda con propiedad de Esbinda Montalván ; Al Este, Mide 13.30 metros y colinda con solar baldío ; Al Oeste, Mide 12.50 metros y colinda con calle de acceso de por medio y campo de futbol ;** el cual tiene un área de **270.90** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo el peticionario por Derecho de Posesión Debidamente Acreditada.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 1,561.35 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 35/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 5951/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar al señor; **FRANCISCO JAVIER HENRIQUEZ SANCHEZ;** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

g) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora; **LIDIA VILLATORO ALVAREZ**, con Tarjeta de Identidad N° 0807-1985-00113, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en el Barrio el Jardín, Jurisdicción de Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 21.50 metros y colinda con propiedad de Ambrosio Burgos ; Al Sur, Mide 22.30 metros y colinda con propiedad de Fidelina Castro ; Al Este, Mide 21.40 metros y colinda con propiedad de Obdulio Lopez ; Al Oeste, Mide 21.80 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Francisco Alcides Alvarado Flores ;** el cual tiene un área de **473.04** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo la peticionaria por Compra que le Hiciera al Señor; **ABIDAN LOPEZ BACA**, Según Documento Privado de Compra venta de fecha 07 de Diciembre del año 1,995.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 3,611.28 (TRES MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 28/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 5866/A**.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle**.

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora; **LIDIA VILLATORO ALVAREZ**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

h) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor; **CARLOS ALBERTO GONZALEZ VELASQUEZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1997-00672, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en el Barrio el Chagüite, Jurisdicción de Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 12.00 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Julio Alberto Romero ; Al Sur, Mide 10.50 metros y colinda con propiedad de Ocupante Desconocido ; Al Este, Mide 18.40 metros y colinda con calle de por medio y propiedades de Camilo Cortes y Francisco Corea ; Al Oeste, Mide 19.50 metros y colinda con propiedad de Carlos Alberto González Velásquez ;** el cual tiene un área de **213.18** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo el peticionario por Compra que le Hiciera al Señor; **JOSE MARIA VILLALOBOS**, Según Documento Privado de Compra venta de fecha 19 de Noviembre del año 2019.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 1,918.67 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 67/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 5823/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar al señor; **CARLOS ALBERTO GONZALEZ VELASQUEZ,** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

i) **VISTA:** Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora; **GLORIA YADIRA MORENO HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1990-00927, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en el Barrio Brisas del Sur, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 26.72 metros y colinda con propiedad de Gloria Yadira Moreno Hernández ; Al Sur, Mide 26.72 metros y colinda con propiedad de los Herederos Ortiz ; Al Este, Mide 6.75 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Antonio Inestroza ; Al Oeste, Mide 6.65 metros y colinda con propiedad de Nelly Suyapa Vásquez ;** el cual tiene un área de **179.02** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo la peticionaria por Derecho de Posesión Debidamente Acreditado.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 2,478.33 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 33/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 5840/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora; **GLORIA YADIRA MORENO HERNANDEZ,** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

j) **VISTA:** Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor; **OSCAR ALCIDES PADILLA FUENTES**, con Tarjeta de Identidad N° 1702-1967-00146, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en el Barrio las Cuevitas, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide Mide 7.60 metros y colinda con quebrada de por medio y propiedad de Lauriana Castillo + 19.40 metros y colinda con calle de por medio y solar baldío ; Al Sur, Mide 28.00 metros y colinda con propiedad de Reyes Cárdenas ; Al Este, Mide 36.70 metros y colinda con propiedad de Reyes Cárdenas ; Al Oeste, Mide 27.00 metros y colinda con calle de por medio y propiedades de Luis Pérez y Allan García ;** el cual tiene un área de **795.71** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo el peticionario mediante Escritura Pública Otorgada por el Señor; **JOSE REYES PADILLA CRUZ**, a favor del peticionario; **OSCAR ALCIDES PADILLA FUENTES**, Autorizada por el Notario; **ADRIAN RAMOS REYES**, de fecha 23 de Octubre del año 2020. e Inscrita a su favor bajo asiento N° 49 el Tomo 760 del Registro de la Propiedad de Valle.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 5,569.97 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 97/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 5846/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar al señor; **OSCAR ALCIDES PADILLA FUENTES,** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

k) **VISTA:** Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor; **SANTOS MEJIA ALVAREZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1938-00220, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en el Barrio Brisas del Sur, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 31.50 metros y colinda con propiedad de Santos Mejía Álvarez ; Al Sur, Mide 15.00 metros y colinda con propiedad de José León ; Al Este, Mide 28.30 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de María de Jesús Santos y Ramón Euceda ; Al Oeste, Mide 27.10 metros y colinda con propiedad de los Herederos Hernández ;** el cual tiene un área de **644.02** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo el peticionario por Derecho de Posesión Debidamente Acreditado.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 6,834.98 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 98/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6273/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar al señor; **SANTOS MEJIA ALVAREZ,** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

L. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor; **VICTOR MANUEL TRUJILLO PEÑA**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1982-02080 , contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en el Jardín, Jurisdicción de Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 9.50 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Argentina Euceda ; Al Sur, Mide 9.00 metros y colinda con propiedad de Emperatriz Guardado ; Al Este, Mide 9.20 metros y colinda con propiedad de Ana Deisy Guardado ; Al Oeste, Mide 9.40 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Juan Carlos Vásquez ;** el cual tiene un área de **87.89** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo el peticionario por Compra que le Hiciera a la Señora; **MARIA DEL CARMEN GUARDADO**, Según Documento Privado de Compra Venta, de fecha 09 de Noviembre del año 2019.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 1,000.00 (MIL LEMPIRAS EXACTOS)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6182/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar al señor; **VICTOR MANUEL TRUJILLO PEÑA,** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

M. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora; **ARISTELA BUSTILLO GUTIERREZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1981-05527, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar rural ejidal ubicado en la Colonia Jorge Álvarez, Caserío el Chiflón, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 15.00 metros y colinda con propiedad de Ocupante Desconocido ; Al Sur, Mide 15.00 metros y colinda con propiedad de Alonzo Carias ; Al Este, Mide 10.00 metros y colinda con propiedad de Ibania Patricia García Oseguera ; Al Oeste, Mide 8.70 metros y colinda con calle de por medio y ocupante desconocido ;** el cual tiene un área de **140.25** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo la peticionaria mediante Donación que le Hiciera el Señor Alcalde Municipal **LICENCIADO VICTOR MANUEL FLORES MONTALVAN** mediante Documento Privado de Donación de Fecha 19 del mes de Octubre del año 2015.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 900.00 (NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6198/A**.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle**.

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora; **ARISTELA BUSTILLO GUTIERREZ**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

N. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora; **FIGURACION PALMA LAINEZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1963-00360, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en la Colonia Sor Dionisia, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 9.80 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de María Mejía ; Al Sur, Mide 9.90 metros y colinda con solar baldío ; Al Este, Mide 28.00 metros y colinda con callejón de por medio y Riveras del Rio ; Al Oeste, Mide 30.00 metros y colinda con propiedades de Keny Molina y Alejandro Silva ;** el cual tiene un área de **285.65** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo la peticionaria por Derecho de Posesión Debidamente Acreditado.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 1,556.41 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 41/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6348/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora; **FIGURACION PALMA LAINEZ,** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

O. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor; **JUAN ANGEL POSADAS AGUILERA**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1979-01348, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en la Colonia Nueva Esperanza, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 28.00 metros y colinda con calle de por medio y propiedades de Felipe Rubio, Sonia Rubio y Maria Rubio ; Al Sur, Mide 27.00 metros y colinda con calle de por medio y ocupante desconocido; Al Este, Mide 4.20 metros y colinda con calle de por medio ; Al Oeste, Mide 15.00 metros y colinda con quebrada de por medio y propiedad de Abrahán Posadas ;** el cual tiene un área de **261.30** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo el peticionario por Derecho de Posesión Debidamente Acreditado.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 1,829.10 (MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 10/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6157/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar al señor ; **JUAN ANGEL POSADAS AGUILERA,** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

P. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por los señores; **ALFONZO DOMINGUEZ ALVARADO y JUANA MARIA ALVARADO BARAHONA**, con Tarjetas de Identidad N° 3701-1984-00027 y 1701-1981-03213 , contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en el Barrio el Corcovado, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide Mide 24.10 metros y colinda con propiedad de Alfonso Domínguez Alvarado más 52.60 metros y colinda con propiedad de María Esther Domínguez Barahona ; Al Sur, Mide 78.60 metros y colinda con propiedad de Juana Jiménez ; Al Este, Mide 11.58 metros y colinda con Riberas del Rio ; Al Oeste, Mide 45.60 metros más 7.50 metros y colinda con propiedad de Francisca Izaguirre más 6.00 metros y colinda con calle de acceso ;** el cual tiene un área de **2,374.37** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubieron los peticionarios por Derecho de Posesión Debidamente Acreditado.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 23,930.88 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 88/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6164/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a los señores ; **ALFONZO DOMINGUEZ ALVARADO y JUANA MARIA ALVARADO BARAHONA,** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

Q. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora; **MARIA EUGENIA CANALES GARCIA**, con Tarjeta de Identidad N° 0601-1989-00282, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar rural ejidal ubicado en la Colonia Jorge Álvarez, Caserío el Chiflón, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 17.00 metros y colinda con propiedad de Joel Torrez ; Al Sur, Mide 14.60 metros y colinda con propiedad de los Herederos Díaz Portillo ; Al Este, Mide 11.50 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Santos Corrales ; Al Oeste, Mide 10.00 metros y colinda con propiedad de Crisanta Ramírez ;** el cual tiene un área de **169.85** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo el peticionario mediante Donación que le Hiciera el Señor Alcalde Municipal **JORGE SEBASTIAN ALVAREZ MENDEZ**, mediante Documento Privado de Donación de Fecha 12 del mes de Enero del año 2010.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 900.00 (NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6200/A**.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle**.

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora ; **MARIA EUGENIA CANALES GARCIA**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

R. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora; **ERODITA FERRUFINO LOPEZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1958-00725, contraído a que se le conceda

Dominio Pleno de un solar rural ejidal ubicado en el Caserío el Chiflón, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 15.10 metros y colinda con propiedad de Oscar Castillo ; Al Sur, Mide 15.70 metros y colinda con propiedad de Santos Andrés Canales ; Al Este, Mide 9.80 metros y colinda con propiedad de Eusebia López ; Al Oeste, Mide 9.80 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Ramón Mejía Yáñez ;** el cual tiene un área de **150.92** Metros Cuadrados. El Solar anteriormente mencionado lo Hubo la Peticionaria Por Compra que le Hiciera a la Señora; **NORMA MARINA LEON LAINEZ**, Según Documento Privado de Compra Venta de fecha 15 de Mayo del año 2019.- y esta a su vez lo hubo mediante Donación que le Hiciera el Señor Alcalde Municipal **LICENCIADO VICTOR MANUEL FLORES MONTALVAN**, mediante Documento Privado de Donación de Fecha 13 del mes de Junio del año 2012.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 1,131.90 (MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 90/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6251/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora ; **ERODITA FERRUFINO LOPEZ,** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

S. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora; **ERODITA FERRUFINO LOPEZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1958-00725, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar rural ejidal ubicado en el Caserío el Chiflón, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 15.00 metros y colinda con propiedad de Ocupante Desconocido ; Al Sur, Mide 15.00 metros y colinda con propiedad de Francisca Cárdenas ; Al Este, Mide 9.80 metros y colinda con propiedad de Ocupante Desconocido ; Al Oeste, Mide 9.80 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Gladys García ;** el cual tiene un área de **147.00** Metros Cuadrados. El Solar anteriormente mencionado lo Hubo la Peticionaria Por Compra que le Hiciera a la Señora; **FLOR BEATRIZ RAMOS VALDEZ**, Según Documento Privado de Compra Venta de fecha 20 de Mayo del año 2019.- y esta a su vez lo hubo mediante Donación que le Hiciera el Señor Alcalde Municipal **LICENCIADO VICTOR MANUEL FLORES MONTALVAN**, mediante Documento Privado de Donación de Fecha 19 del mes de Octubre del año 2015.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 1,102.50 (MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON 50/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6250/A**.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle**.

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora ; **ERODITA FERRUFINO LOPEZ**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

T. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora; **BENITA GUTIERREZ MOLINA**, con Tarjeta

de Identidad N° 1708-1954-00041, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar rural ejidal ubicado en el Caserío el Chiflón, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 29.20 metros y colinda con propiedad de Benita Gutiérrez Molina más 75.50 metros y colinda con propiedad de Concepción Gutiérrez ; Al Sur, Mide 29.00 metros más 66.00 metros y colinda con propiedad de Martha Gutiérrez ; Al Este, Mide 8.00 metros y colinda con propiedad de Félix Gutiérrez Molina ; Al Oeste, Mide 15.00 metros y colinda con propiedad de Benita Gutiérrez Molina más 8.00 metros y colinda con carretera hacia Coray más 5.40 metros y colinda con propiedad de Martha Gutiérrez ;** el cual tiene un área de **1,501.7** Metros Cuadrados. El Solar anteriormente mencionado lo Hubo la Peticionaria por derecho de Posesión Debidamente Acreditado.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 4,550.79 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 79/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 5574/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora ; **BENITA GUTIERREZ MOLINA,** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

U. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora; **GLORIA ESTEFANY CRUZ CARDENAS**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1996-01470, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en el Barrio las Cuevitas, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 12.52 metros y colinda con propiedad de Karla Cárdenas ; Al Sur, Mide 12.52 metros y colinda con calle de por medio ; Al Este, Mide 16.00 metros y colinda con solar baldío ; Al Oeste, Mide 15.00 metros y colinda con propiedades de Carolina Fuentes ;** el cual tiene un área de **194.06** Metros Cuadrados. El Solar anteriormente mencionado lo Hubo la Peticionaria por Compra que le Hiciera al Señor; **DIóGENES RENE CRUZ CRUZ**, Según Documento Privado de Compra Venta de fecha 31 de agosto del año 2016.- y este a su vez lo hubo por Compra que le Hiciera al Señor; **REYES CARDENAS**, Según Documento Privado de Compra Venta de fecha 17 de Julio del año 2010.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 1,830.50 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 50/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6236/A**.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle**.

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora ; **GLORIA ESTEFANY CRUZ CARDENAS**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

V. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por los señores; **CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA y MARIA DOLORES IZAGUIRRE REYES**, con Tarjetas de Identidad N° 1701-1987-00129 y 1707-1970-00072, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en el Barrio las Cuevitas, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 12.60 metros y colinda con propiedad de Víctor Flores ; Al Sur, Mide 12.60 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de María Santiago Chirinos ; Al Este, Mide 21.50 metros y colinda con propiedad de Casta Medrano ; Al Oeste, Mide 22.90 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Cristian Mejía;** el cual tiene un área de **279.72** Metros Cuadrados. El Solar anteriormente mencionado lo Hubieron los Peticionarios por Derecho de Posesión Debidamente Acreditado.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 3,916.08 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 08/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6224/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a los señores ; **CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA y MARIA DOLORES IZAGUIRRE REYES,** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

W. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora; **MARLEGNIS PAZ AGUILAR**, con Tarjeta de Identidad N° 1706-1959-00267, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en el Barrio Abajo, Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 8.65 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Marco Antonio Montoya ; Al Sur, Mide 8.75 metros y colinda con propiedad de America Posadas ; Al Este, Mide 19.10 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Herederos Castro ; Al Oeste, Mide 19.00 metros y colinda con propiedad de Arnoldo Ordoñez ;** el cual tiene un área de **165.73** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubo la peticionaria mediante Escritura Pública Otorgada por los Señores; **MARIA JOSEFINA MEJIA CRUZ, ANARDA ISBEL MEJIA CRUZ y MIGDONIO MEJIA CRUZ**, a favor de la peticionaria; **MARLEGNIS PAZ AGUILAR**, Autorizada por el Notario; **GREGORIO GIRON AYALA**, de fecha 23 de Diciembre del año 1,988. e Inscrita a su favor bajo asiento N° 27 el Tomo 225 del Registro de la Propiedad de Valle.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 2,983.32 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 32/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6294/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora ; **MARLEGNIS PAZ AGUILAR,** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

X. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por los señores; **MANUEL ALVARADO RAMOS y SANTOS SERVACIA ARGUETA**, con Tarjetas de Identidad N° 1009-1953-00051 y 1701-1980-01492, contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en el Barrio Suyapa, Jurisdicción de Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 21.20 metros y colinda con propiedad de Eufemia Rivas ; Al Sur, Mide 20.80 metros y colinda con propiedad de Alex García ; Al Este, Mide 21.60 metros y colinda con calle de por medio y solar baldío ; Al Oeste, Mide 21.30 metros y colinda con propiedad de Irma Fúnez**, el cual tiene un área de **450.45** Metros Cuadrados. El solar anteriormente mencionado lo hubieron los peticionarios por derecho de posesión debidamente acreditada.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 2,702.70 (DOS MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 70/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6394/A**.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle**.

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a los señores; **MANUEL ALVARADO RAMOS y SANTOS SERVACIA ARGUETA**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

Y. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor; **JUAN RAMON GIRON NUÑEZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1956-00079. contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en el Barrio Santa María, Jurisdicción de Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 23.40 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Nieves Meza ; Al Sur, Mide 25.10 metros y colinda con propiedad de Florinda Rodas ; Al Este, Mide 26.20 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Luis Silva ; Al Oeste, Mide 25.70 metros y colinda con propiedad de Marco Tulio Cantarero ;** el cual tiene un área de **629.28** Metros Cuadrados El Solar anteriormente mencionado lo Hubo el Peticionario por Compra que le Hiciera al Señor; **ANASTACIO CHIRINOS CARDENAS**, Según Documento Privado de Compra Venta de fecha 22 de agosto del año 1989.- y este a su vez lo hubo por Compra que le Hiciera a la Señora; **FLORENTINA RIOS LARIOS**, Según Documento Privado de Compra Venta de fecha 30 de Noviembre del año 1,981.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 6,292.80 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 80/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6408/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar al señor; **JUAN RAMON GIRON NUÑEZ**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

Z. VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor; **MAURICIO EDMUNDO ESTRADA MORENO**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1973-00807. contraído a que se le conceda Dominio Pleno de un solar urbano ejidal ubicado en el Barrio el Centro, Jurisdicción, de Nacaome, Valle, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte, Mide 44.80 metros y colinda con propiedad de Trinidad Canales ; Al Sur, Mide 43.50 metros y colinda con propiedad de María Teresa Alvarado ; Al Este, Mide 18.65 metros y colinda con calle de por medio y propiedad de Gladis Estela Posadas ; Al Oeste, Mide 17.30 metros y colinda con propiedad de Digna Esperanza Ayala ;** el cual tiene un área de **793.37** Metros Cuadrados.- El solar anteriormente mencionado lo hubo el peticionario mediante Escritura Pública Otorgada por la Señora; **ROSA ELIA MORENO**, a favor del peticionario; **MAURICIO EDMUNDO ESTRADA MORENO**, Autorizada por el Notario; **JUAN ANGEL BENAVIDES**, de fecha 06 de Marzo del año 2006. e Inscrita a su favor bajo asiento N° 86 el Tomo 246 del Registro de la Propiedad de Valle.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps 20,627.62 (VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 62/100)** Cantidad que fue cancelada en el Departamento de Tesorería Municipal según recibos números **N° 6401/A.**

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar al señor; **MAURICIO EDMUNDO ESTRADA MORENO**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

7.- LECTURA DE INFORME.

No hubo lectura de informes.

8.- ASUNTOS VARIOS

No Hubo asuntos Varios

Una vez concluida las participaciones el Señor Alcalde Municipal **LICENCIADO VICTOR MANUEL FLORES MONTALVAN**, dio por cerrada la sesión siendo las tres con treinta y tres minutos de ese mismo día.